



STD: 02149

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, **27 JUN 2011**

VISTO:

El escrito de fecha 10.06.2011 presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con fecha 01.04.2011 Minera Barrick Misquichilca S.A. solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de desagüe del tajo abierto de la Unidad Minera Lagunas Norte;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0550-2011-ANA-DGCRH/MSAP, se recomienda aceptar el desistimiento propuesto por Minera Barrick Misquichilca S.A.;

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por Minera Barrick Misquichilca S.A., y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de desagüe del tajo abierto de la Unidad Minera Lagunas Norte, iniciado mediante solicitud de fecha 01.04.2011, ingresada con Hoja de Envío N° 08736;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por Minera Barrick Misquichilca S.A., y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de desagüe del tajo abierto de la Unidad Minera Lagunas Norte, iniciado mediante solicitud de fecha 01.04.2011, ingresada con Hoja de Envío N° 08736.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a Minera Barrick Misquichilca S.A.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua